



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 0010-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 27 de febrero de 2023.



El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Honorable Municipalidad de Pasco, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de octubre de 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba **ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RANYAC, DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA DE PASCO**, dentro del marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en el Artículo 128, establece que: *“Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se les delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”*;

Que, la primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 31079 citada línea arriba, sobre la ADECUACIÓN establece: *“Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 21922, Ley Orgánica de Municipalidades, emite la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento”*;

Un futuro diferente

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante oficio N° 010-2022-MCPR/NINACACA-PASCO de fecha 28 de octubre de 2022, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ranyac Eduardo REYES GARCIA remite el expediente y solicita la ADECUACION del centro poblado de Ranyac distrito de Ninacaca, Provincia de Pasco por lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Que, mediante INFORME N.° 0765-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana de fecha 14 de octubre de 2022 solicita la aprobación en el consejo municipal del expediente de adecuación del centro poblado de Ranyac del distrito de Ninacaca.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N.° 0198-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/PC, de la Oficina de Participación Ciudadana, de fecha 7 de octubre de 2022, da la APROBACIÓN EN CONCEJO MUNICIPAL del expediente de adecuación del centro poblado de Ranyac, distrito de Ninacaca.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0243 - 2022-HMPPGM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana - OPC, solicita la emisión de la ordenanza municipal de adecuación del centro poblado de Ranyac, distrito de Ninacaca, provincia y departamento Pasco, según a lo dispuesto Ley N°31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, mediante informe N°01337-2022-HMPP-GM/GDS, de la gerencia de desarrollo social, solicita ratificar precedente la emisión de ordenanza municipal de adecuación del centro poblado de RANYAC, distrito de Ninacaca-Pasco, por haber cumplido con los requisitos señalados en el anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP y las demás normas conexas.

Que, mediante el Expediente Administrativo Memorando N° 03488-2022-HMPPA/GM, el Gerente Municipal solicita programación de sesión extraordinaria de Concejo Municipal para la APROBACION de ADECUACION de Centros Poblados de la Provincia de Pasco. Que, en cumplimiento del Acta de reunión de fecha 18 de agosto del 2022 de la Comisión Evaluadora sobre los expedientes de adecuación de los centros poblados de la provincia de Pasco, reconocidos por Resolución Gerencial N° 020-2021-HMPPA/GM, **DECLARAN** precedente la Adecuación del Centro Poblado de Ranyac en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas. Que, en Cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 160-2022/HMPP-CM aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ranyac, Distrito de Ninacaca, Provincia y Departamento de Pasco. Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RANYAC, DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA DE PASCO, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACION de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE RANYAC, del Distrito de NINACACA, Provincia de PASCO, REGION PASCO, en marco a lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Ranyac, conforme a los Planos que forma parte del expediente de adecuación, y de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa y que cuenta con un Área de 18.8224 km², y un perímetro de 25,817.7 metros y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) Límites:

Por el NORTE: Comunidad Campesina de Huamanmarca-Distrito de Tielacayan, Provincia de Pasco. También con el Distrito de Huachón, Provincia Pasco.

Por el SUR: Terreno de la Comunidad Campesina Matriz de Paucartambo y el Anexo de Lirio Pampa.

Por el ESTE: M.C.P. Tambo de Chipa y Socorro – Distrito Ninacaca, Provincia Pasco Por el OESTE: Comunidad Campesina Matriz de Ninacaca, Provincia de Pasco, Región Pasco.

b) Anexos: La Municipalidad de Centro Poblado de Ranyac, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes Centros Poblados:

Ranyac, Mataposo, Chunumarca, Tingo, Cumurumy, Huaracpalpan, Quebrada Honda, Algaycancha, Chuchao y Huarmipata

ARTÍCULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado de Ranyac, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DEL ALCALDE.

Las atribuciones del Concejo Municipal y del Alcalde están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2022/MCPR con fecha del 24 de febrero 2022. Precisar que en todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO: DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Ranyac está establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2022/MCPR con fecha del 24 de febrero 2022, que forma parte del expediente administrativo. Lo no previsto se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la ley Orgánica de Municipalidades y otras que correspondan de acuerdo a ley.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS QUE SE DELEGAN

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Ranyac las siguientes funciones y Atribuciones Administrativas Económicas establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 021-2022-MDN de fecha 25 de febrero del 2022:

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- a) Fiscalizar, en coordinación de la municipalidad distrital, la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- b) Mantener el catastro distrital en coordinación de la municipalidad distrital.
- c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
- d) Normar, regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de:
 - Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- e) Gestionar y fiscalizar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y gobierno regional.
- f) Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad distrital, provincial y el gobierno regional.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

- a) Promover y administrar el servicio de limpieza pública y gestión de residuos sólidos, determinando las áreas de acumulación de desechos.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- e) Expedir carnés de sanidad.
- f) Promover el mejoramiento del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando esté en capacidad de hacerlo.
- g) Promover la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- h) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad distrital.
- i) Gestionar la atención primaria de salud.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- j) Promover campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad distrital.
- b) Fiscalizar la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

REGISTRO CIVIL

En merito a convenio suscrito con RENIEC, conforme a Ley.

EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION TECNOLOGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito jurisdiccional, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- b) Gestionar el mantenimiento, Construcción y equipamiento de los locales educativos de su jurisdicción.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el centro poblado.
- e) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- f) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- g) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- h) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- i) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
- k) Promover actividades culturales diversas.
- l) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
- m) Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios.

- n) Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria.
- o) Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel de la jurisdicción.
- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- e) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- f) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- c) Promover y monitorear los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollos sociales del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía local.
- d) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- e) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- f) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SEGURIDAD CIUDADANA

- a) Gestionar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- a) Impulsar con el apoyo de las instituciones públicas y privadas un plan estratégico para el desarrollo agropecuario sostenible del ámbito jurisdiccional y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- b) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de la jurisdicción.
- d) Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancia distrital, provincial, regional y nacional.
- e) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito. **ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO - TRIBUTARIAS:** Las atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias, son las que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación de servicios, las mismas que están establecidas en el TUPA, TUTA y/o TUSNE distrital. Con respecto al establecimiento de tasa, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a los establecidos en el Decreto legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que deberán ser aprobadas por la Municipalidad Distrital, ratificadas por la provincial a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO.

Sobre la transferencia de presupuesto, está establecido en el Acuerdo de Concejo N° 022-2022-MDN de fecha 25 de febrero del 2022 emitido por la Municipalidad Distrital de Ninacaca que corresponde al 50% de una UIT para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delgados en la que se incluye la DIETA del Alcalde. Además, se considera la Transferencia de Presupuesto otorgada por la Municipalidad Provincial de Pasco en cumplimiento del Acuerdo del Concejo N°02225-2022/HMPP-GM/GPOP.

Asimismo, mediante acuerdo municipal N° 0136-2022/HMPP-CM, La Honorable Municipalidad provincial de Pasco transfiere la suma de S/. 300.00 (trescientos soles) a favor del centro poblado de Ranyac.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Ranyac y los transferidos por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Pasco; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

importes recaudados a las Municipalidades distrital y Provincial en cumplimiento de las normas y leyes vigentes, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación Regional.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Documento firmado digitalmente
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE**

Un futuro diferente